



**EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00415 00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: DUVAN ALFONSO CONTRERAS DORIA**

**DEMANDADO: ELIAS ANTONIO GUTIERREZ MONTES**

**Informe secretarial.** Señor juez paso a su despacho con el proceso de la referencia, informándole que las partes han solicitado la suspensión del proceso. Para los fines pertinentes sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ  
Secretaría

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE 30 DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Revisado el expediente se observa que, mediante memorial del 19 de septiembre de 2022, las partes solicitan de común acuerdo, suspender el proceso por el término de 1 mes, comoquiera que han llegado a un acuerdo de pago de las obligaciones, pues bien, por reunir los requisitos de ley, se accederá a tal solicitud, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 161 CGP.

En lo tocante a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el señor ELIAS ANTONIO GUTIERREZ MONTES, conforme a lo establecido por el artículo 597 del C.G.P en su inciso 1º, *“Si se pide por quien solicitó la medida cuando no hayan litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente...”*; por ser procedente lo solicitado se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener por suspendido el proceso por el término de un (1) mes, hasta el 19 de octubre de 2022, conforme a lo solicitado por las partes en memorial del 19 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO:** Téngase notificado por conducta concluyente al demandado **ELIAS ANTONIO GUTIERREZ MONTES**, del auto que libró mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, de fecha 24 de agosto de 2022 y demás providencias que se hayan dictado en esta Litis, según lo consagra el artículo 301 del CGP.

**TERCERO:** Decrétase el levantamiento del embargo y retención del salario devengado por el demandado ELIAS ANTONIO GUTIERREZ MONTES, identificado con cédula de ciudadanía 72.208.687, como empleado de CONCRETOS ARGOS S.A.S.; así como el levantamiento del embargo de la posesión sobre el inmueble ubicado en la calle 56 No 9-19 de Barranquilla. Por secretaría líbrese el oficio de rigor, ejecutoriado el presente auto.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ